



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022/MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2022, de fecha 12 de febrero del 2022; el Informe N° 213-2021-MPHy/07.20, de fecha 15 de diciembre del 2021, del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe N° 001-2022-MPHy/05.20-P., de fecha 31 de enero del 2022, de la Planificadora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 060-2022-MPHy/05.20, de fecha 02 de febrero del 2022; de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 176-2022-MPHy/05.10, de fecha 01 de abril del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2022-MPHy/Cz-CSCyMA, de fecha 12 de abril del 2022, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, mediante el cual propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS para la Provincia de Huaylas 2022 - 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 73°, apartado d) señala: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2) Servicios públicos locales; 2.1) Saneamiento ambiental, salubridad y salud; con la finalidad de mejorar el nivel de vida de los habitantes de su jurisdicción; asimismo aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";





Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos (PIGARS) de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, constituye un instrumento de gestión ambiental de residuos sólidos para gobiernos locales, establecido por el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración, compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política correspondientes;

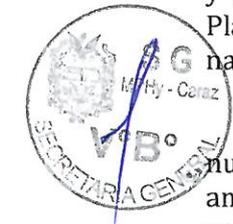
Que, uno de los roles de las municipalidades, en materia de minimización de los Residuos Sólidos, es promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, conforme al inciso 24.2) literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 23° literal a), señala que: “Las Municipalidades Provinciales son competentes para: Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, en su artículo 9°, numeral 7), señala que: “Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional”;

Que, los numerales 5), 13) y 34) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establecen entre otras atribuciones del Alcalde, la de “Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación... Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional... Proponer al Concejo Municipal el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS para la Provincia de Huaylas, en mérito a ello, corresponde ser derivado el presente proyecto de Ordenanza Municipal el cual contiene el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS 2022 – 2026 de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, al Concejo Municipal;

Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS para la Provincia de Huaylas – Caraz, que incluye a los 10 distritos de la Provincia de Huaylas, es un instrumento de gestión municipal que orienta el desarrollo de acciones para mejorar el Servicio de Limpieza Pública en el ámbito de la provincia; así como la adecuada formulación de políticas y estrategias para la sostenibilidad del sistema de gestión; Que, de acuerdo a la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, las Municipalidades Provinciales son responsables de planificar la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción;





Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS para la Provincia de Huaylas – Caraz 2022 – 2026 está conformado por tres partes relevantes: la primera parte referida a Aspectos Generales; la segunda al Diagnóstico de los Residuos Sólidos de la Provincia de Huaylas y la tercera parte referida al Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos; cuyo objeto establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PIGARS PARA LA PROVINCIA DE HUAYLAS – CARAZ DEL 2022 – 2026

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS para la Provincia de Huaylas – Caraz del 2022 – 2026, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el cumplimiento y la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS para la Provincia de Huaylas 2022 – 2026, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones la publicación y difusión del Texto Íntegro del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS para la Provincia de Huaylas – Caraz 2022 – 2026, y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, debiéndose dejar sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan o contradigan a la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el palacio municipal en la ciudad de Caraz, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Justino Florentino Tranca
ALCALDE

